

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### **4831 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por casa de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 19 de mayo de 2017 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de la ordenanza la que a continuación se transcribe:

#### **Ordenanza reguladora de la tasa por casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos**

**Artículo 6º.** La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

A.- Piscina Municipal

Entradas:

- De 0 a 3 años. Gratis
- Jubilados y niños hasta 14 años, 1,50 Euros.
- Mayores de 14 años, 2,50 Euros.
- Discapacitados que acrediten una minusvalía de al menos el 33%, gratuita.
- Por prescripción facultativa, 1 Euro.

Bonos de 20 baños:

- Jubilados y niños hasta 14 años, 25 Euros
- Mayores de 14 años, 40 Euros

Importe por curso quincenal:

- 1.- Niño/a.....15,00€ (4 años en adelante)
- 2.- Descuento dos o más hermanos.....13, 50€ (cada hermano)
- 3.- Adultos (a partir 18 años).....17, 00€ (con monitor)
- 4.- Calle libre .....15,00€( adultos/menores)
- 5.- Aquagym y cualquier otro tipo de actividad que requiera monitor.....17,00 € (con monitor)

Se establece la posibilidad de otorgar la bonificación del 100% de la tasa para supuestos de características especiales previo informe de Servicios Sociales.



Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la modificación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 4 de julio de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.